

PERIODO DE VEDA BIOLÓGICA

Camarón Somero o Langostino

Desde el 01 de enero hasta el 14 de febrero de 2025



CAMARÓN SOMERO O LANGOSTINO

(*Litopenaeus vannamei*, *L. stylirostris*, *L. occidentalis*,
Farfantepenaeus californiensis y *F. brevirostris*)

- **Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2024-0281-A** de fecha 30 de diciembre de 2024.

Durante este periodo de veda, se prohíbe la pesca/extracción, comercialización y movilización del recurso Camarón Somero ó Langostino (*Litopenaeus vannamei*, *L. stylirostris*, *L. occidentalis*, *Farfantepenaeus californiensis* y *F. brevirostris*). Las restricciones establecidas aplican tanto para la flota industrial como la flota artesanal.

“Las embarcaciones autorizadas a la **PESCA POLIVALENTE**, durante este periodo no podrán realizar faenas de pesca dirigidas al recurso camarón de aguas somera; por lo cual solamente podrán tener a bordo el arte de pesca dirigido al recurso que no se encuentre en veda”.

- **SANCIONES:**

Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca o puesto a órdenes de la Fiscalía y sancionados de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

DENUNCIA A LOS INFRACTORES

Comunicando al siguiente correo: **despachosrp@produccion.gob.ec**
o acude a la inspección de pesca más cercana.



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca